

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, 14 septiembre de 2020

REF: 2020-00444-00.

Presentada la demanda en debida forma y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE**:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo quirografario de menor cuantía a favor de **Ruby Stella Arias Bustos** y en contra de **José Alexander Palacino** por las siguientes cantidades incorporadas en el pagaré allegado a folio 9.

1.1.- La suma de \$120'000.000 por concepto de capital insoluto.

1.2.- Por lo intereses moratorios sobre la suma anterior (1.1.-) desde el vencimiento de la obligación y hasta que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la una y media vez el interés bancario corriente¹ sin exceder la tasa máxima legal permitida y que certifique la Superintendencia Financiera para cada período.

2.- Sobre las costas se resolverá en su momento.

3.- Notificar al extremo demandado de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020. Téngase en cuenta que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos legales empezarán a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

Los términos legales son cinco (5) días para pagar la obligación (Inc. 1 Art. 431 del C.G.P.) y diez (10) días para excepcionar si a ello hubiere lugar, los cuales corren simultáneamente. (Núm. 1 del Art. 442 del C.G.P.)

4.- Se reconoce personería a Manuel Alejandro Porras Vega para que actúe como apoderado del extremo actor en virtud del mandato conferido.

Notifíquese,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

(2)

**JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.
Hoy 24
La Sria.

15-septiembre de 2020

ANA PATRICIA MONROY
ESGUERRA

